

Resolución Gerencial N.º 153-2026-MDP/GM

Pichari, 19 de mayo del 2026

VISTOS:

El Informe N.º 006-2026-JHDB-ELOI, de fecha 29 de abril de 2026; el Informe N.º 146-2026-MDP/GM/SGSLP/AAIN-SG (e), de fecha 12 de mayo de 2026; el Informe N.º 913-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 12 de mayo de 2026; la **Opinión Legal N.º 13-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 13 de mayo de 2026; y demás documentos que obran en el expediente, el cual consta de quinientos veinticuatro (524) folios respectivamente, más dos (02) CDs, sobre la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del proyecto: **"RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y PTAR; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD DE QUISTO ALTO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N.º 2560413, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";*

Que, el numeral 11 del artículo de la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, establece que: *"Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de bases para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso";*

Que, como señala la **Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari"**. Una liquidación Técnica consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentatorios para la consolidación técnico financiera con la cual se determinará el costo real de la obra o proyecto actualizado. Y una liquidación financiera consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra y proyecto, que comprende todos los gastos realizados en el pago de la mano de obra, materiales de consumo, maquinaria y equipo (alquilado o propio) y gastos generales atribuibles en la ejecución de la obra o proyecto, de corresponder;

Que, por otra parte, la Directiva N.º 006-2023-MDP/GM, denominada: **“Directiva de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari”**, establece en su numeral 3.1.2.2 que el contenido del **Informe Final de Liquidación Técnico-Financiera de Obras Ejecutadas por Administración Directa** debe estar debidamente ordenado, firmado y foliado en todas sus hojas;

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura N.º 402-2023-MDP/GI, de fecha 14 de junio del 2023, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: **“RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y PTAR; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD DE QUISTO ALTO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”** con CUI N.º 2560413, con un presupuesto total de S/ 1,082,308.00 (Un millón ochenta y dos mil trescientos ocho con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario (04 meses);

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 006-2025-MDP/GM, de fecha 24 de enero de 2025, se conformó la comisión para la verificación y/o recepción de la obra; la cual se realizó las verificaciones correspondientes con fecha 10 de junio de 2025, y se suscribió el acta de verificación y/o recepción de obra por la comisión conformada mediante la citada resolución;

Que, mediante Informe N.º 006-2026-JHDB-ELOI, de fecha 28 de abril de 2026, el Ing. Junior Hebert de la Cruz Balbuena - Especialista en Liquidación en Obras de Infraestructura, presenta a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos (e) de la Municipalidad Distrital de Pichari el expediente de la Liquidación Técnica Financiera del proyecto: **“RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y PTAR; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD DE QUISTO ALTO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”** con CUI N.º 2560413, para su respectiva revisión, en conformidad a la Directiva N.º 006-2023;

Que, mediante el Informe N.º 146-2026-MDP/GM/SGSLP/AAIN-SG (e), de fecha 12 de mayo 2026, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos (e), remitió al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyecto (e), el expediente de liquidación técnica financiera, **recomendando la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del proyecto** identificado con **Código Único de Inversiones N.º 2560413**, por el monto total de inversión de **S/ 1, 070,887.10 (Un millón setenta mil ochocientos ochenta y siete con 10/100 soles)**, ejecutado bajo la modalidad de administración directa. Asimismo, se recomienda a la Oficina General de Administración realizar la **rebaja contable** del proyecto en mención, por la suma **S/ 1, 070,887.10 (Un millón setenta mil ochocientos ochenta y siete con 10/100 soles)**; y encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto **el cierre de la meta presupuestal y el registro del cierre total del proyecto a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)**; conforme a lo establecido en el artículo 17º, numeral 17.10 del Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Informe que es ratificado por el Gerente de Formulación, Supervisión y

Liquidación de Proyectos, mediante el Informe N.º 913-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 12 de mayo de 2026;



Que, mediante **Opinión Legal N.º 424-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 13 de mayo de 2026, el Abog. Enrique Pretell Calderón, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** la liquidación técnica financiera del proyecto: **“RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y PTAR; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD DE QUISTO ALTO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”** con CUI N.º 2560413, por el monto total de inversión de **S/ 1, 070,887.10 (Un millón setenta mil ochocientos ochenta y siete con 10/100 soles)**, de acuerdo a los informes técnicos que obran en el expediente. Asimismo, **se advierte** que cualquier error u omisión en la mencionada liquidación es de exclusiva responsabilidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por cuanto, según lo establecido en la Directiva N.º 006-2023-MDP/GM, “Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades ejecutadas por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata”, dichas oficinas son las encargadas de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes de la liquidación técnica financiera;



Que, respecto a la Liquidación Técnica Financiera presentada por el especialista el Ing. Junior Hebert de la Cruz Balbuena - Especialista en Liquidación en Obras de Infraestructura, se ha advertido que la misma se encuentra debidamente ordenada, firmada y foliada en todas sus hojas cumpliendo conforme prevista en la Directiva N.º 006-2023-MDP/GM de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio, Encargo y/o Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari, asimismo ha sido evaluado por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos y el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes recomiendan su aprobación mediante acto resolutivo, por el monto total de inversión de **S/ 1, 070,887.10 (Un millón setenta mil ochocientos ochenta y siete con 10/100 soles)**. Por lo tanto, es viable la aprobación de la liquidación técnico financiera presentada por el citado especialista responsable de la liquidación;



Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - *Ley Orgánica de Municipalidades*, establece que: *“Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas”*;



Que, estando a lo actuado, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 y sus modificatorias, la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM y la Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, mediante la cual, en su artículo primero, se delega al Gerente Municipal el ejercicio de funciones administrativas y resolutivas correspondientes al despacho de Alcaldía; y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, así en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

PICHARI - VRAEM

Página 3 | 6



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera del proyecto: **“RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y PTAR; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD DE QUISTO ALTO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”** con CUI N.º 2560413, por el monto total de inversión de **S/ 1, 070,887.10 (Un millón setenta mil ochocientos ochenta y siete con 10/100 soles)**, que representa el **95.66%**, en relación al presupuesto total habilitado (expediente técnico y adicionales); conforme a los fundamentos técnicos y financieros contenidos en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y de acuerdo con el siguiente desagregado:

1. RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL					
ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	TOTAL
		META: 0382	META: 0342	META: 0314	
2. 6.2	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURA				
2. 6.2.3	OTRAS ESTRUCTURAS				
2. 6.2.3.5	AGUA Y SANEAMIENTO	0.00	959,117.10	3,300.00	962,417.10
2.6.2.3.5.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADM DIRECTA - PERSONAL	0.00	338,285.54	0.00	338,285.54
2.6.2.3.5.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADM DIRECTA - BIENES	0.00	311,801.84	3,300.00	315,101.84
2.6.2.3.5.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADM DIRECTA - SERVICIOS	0.00	309,029.72	0.00	309,029.72
2. 6.3.2	ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO				
2. 6.3.2.1	PARA OFICINA	0.00	2,930.00	0.00	2,930.00
2. 6.3.2.1.1	MAQUINAS Y EQUIPOS	0.00	1,190.00	0.00	1,190.00
2. 6.3.2.1.2	MOBILIARIO	0.00	1,740.00	0.00	1,740.00
2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				
2.6.8.1.3	ELABORACION DE EXEDIENTES TECNICOS	19,100.00	21,900.00	0.00	41,000.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	19,100.00	21,900.00	0.00	41,000.00
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0.00	64,540.00	0.00	64,540.00
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	0.00	7,764.00	0.00	7,764.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	0.00	56,776.00	0.00	56,776.00
TOTAL, EJECUCION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA		19,100.00	1,048,487.10	3,300.00	1,070,887.10
2.6.2.3.5.4	(-) SALDO DE MATERIALES O MAT. SOBRANTES	0.00	0.00	0.00	0.00
2. 6.3.2.1.1	(-) BIENES PATRIMONIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL, COSTO REAL EJECUTADO		19,100.00	1,048,487.10	3,300.00	1,070,887.10
		1,070,887.10			

2. DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN CONTABLE POR AÑOS:

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL CONTABLE					
CUENTA PATRIM.	DESCRIPCION	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	IMPORTE TOTAL
		IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	
1501	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURA				
1501.12	ESTUDIOS Y PROYECTO	19,100.00	21,900.00	0.00	41,000.00
1501.1203	EXPEDIENTE TECNICO-ESTRUCTURAS	19,100.00	21,900.00	0.00	41,000.00
1501.13	SUPERVISION OBRAS ESTRUCTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00
1501.1303	SUPERVISION DE OBRAS ESTRUCTURAS	-	-	-	-
1501.08	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA				
1501.0805	AGUA Y SANEAMIENTO	0.00	959,117.10	3,300.00	962,417.10
1501.0805	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADM DIRECTA - PERSONAL	0.00	338,285.54	0.00	338,285.54
1501.0805	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADM DIRECTA - BIENES	0.00	311,801.84	3,300.00	315,101.84
1501.0805	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADM DIRECTA - SERVICIOS	0.00	309,029.72	0.00	309,029.72
1503	VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS				
1503.02	MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS				
1503.0201	PARA OFICINA	0.00	2,930.00	0.00	2,930.00
1503.0201	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	0.00	1,190.00	0.00	1,190.00
1503.0201	MOBILIARIO	0.00	1,740.00	0.00	1,740.00
1505.03	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0.00	64,540.00	0.00	64,540.00
1505.0302	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	-	7,764.00	-	7,764.00
1505.0303	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	-	56,776.00	-	56,776.00
TOTAL, COSTO REAL EJECUTADO		19,100.00	1,048,487.10	3,300.00	1,070,887.10
		1,070,887.10			

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Contabilidad efectuar la **rebaja contable** correspondiente, en función al presupuesto efectivamente ejecutado del proyecto: **"RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y PTAR; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD DE QUISTO ALTO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N.º 2560413, por el monto total de inversión de S/1,070,887.10 (Un millón setenta mil ochocientos ochenta y siete con 10/100 soles); conforme al cuadro de Liquidación Patrimonial Contable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto proceda con el cierre de la meta presupuestal correspondiente al proyecto: **"RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y PTAR; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD DE QUISTO ALTO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N.º 2560413, conforme a

la normativa vigente en materia de programación y gestión presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realice el registro del cierre total del proyecto: **"RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y PTAR; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD DE QUISTO ALTO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N.º **2560413**, conforme a lo establecido en el artículo 17, numeral 17.10 del Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la **CUSTODIA** del acervo documentario del proyecto con **CUI N.º 2560413**.



ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, a la **Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos**, y a las demás instancias que correspondan, para su conocimiento y cumplimiento, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR, que la presente Resolución se sustenta en el **Principio de Buena Fe** y el **Principio de Veracidad**, en mérito a los informes y documentos técnicos invocados en la parte considerativa, siendo responsabilidad de los funcionarios y profesionales que suscriben dichos documentos la fundamentación, opinión y sustentación del contenido que da origen a la presente resolución. Asimismo, se deja expresa constancia que la Gerencia Municipal **no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni sobre los aspectos de fondo** de la liquidación técnico-financiera del proyecto señalado en el artículo primero, toda vez que dicha función compete exclusivamente a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes tienen a su cargo otorgar consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente de liquidación técnica y financiera.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía
OGA
Contabilidad
GFSLP
SGSLP
Pag. Web
Archivo
CRR/wpb